

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 23-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **Escritura Pública de Aceptación de Donación**, a favor del Estado de la República de Nicaragua, de un lote de terreno ubicado en el Barrio San Antonio, Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales; donación efectuada por el **Señor Augusto César García Obando**, en su calidad de Alcalde Municipal de Juigalpa, mediante Título de Dominio N° 3240, suscrito el día diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete. El bien inmueble matriz se encuentra inscrito bajo Número 2,300, Tomo: 8, Folios 166-167, Asiento: 1°; Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chontales. El bien inmueble donado tiene un área de un mil novecientos noventa y cinco metros cuadrados con setenta y siete centésimas de metro cuadrado (1,995.77 m²); inscrita la donación mediante Título de Dominio bajo No. 30,021, Tomo 247, Folio 134, Asiento 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chontales; con los siguientes linderos: Extremo Norte 23.60 metros, 18 metros y 14.50 metros, Extremo Sur 56 metros, Extremo Este 28 metros, Extremo Oeste 20.50 metros, 4.10 metros y 25 metros, comprendido dentro de los siguientes colindantes: **NORTE:** Pedro González, **SUR:** Calle de por medio, **ESTE:** Alfonso Suárez y Azucena Salablanca, **OESTE:** Pedro Pablo Matus.

Arto. 2 Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública de Asignación en Administración respectiva a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso del **Centro Escolar La Haya**, ubicado en el Barrio San Antonio, Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, para cumplir con lo dispuesto en los artículos 58, 65, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y 122 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación y la asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veinticuatro de enero del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.
